

Rad: 158424089001 2021-00086-00

Hoy dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que el término de traslado de la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la entidad ejecutante se encuentra vencido sin que la pasiva se haya pronunciado a la misma, para lo que estime pertinente.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA**  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**ÚMBITA-BOYACÁ**

<b>RADICACIÓN N°:</b>	158424089001 2021-00086-00
<b>CLASE PROCESO:</b>	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
<b>EJECUTANTE:</b>	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
<b>APODERADO:</b>	Dr. CARLOS JAIRO PÉREZ CUADROS
<b>ASUNTO:</b>	MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO
<b>EJECUTADO:</b>	JOSÉ OLIVERIO HUERTAS GONZÁLEZ.

**Agosto diecinueve (19) de dos mil veintidós (2.022).**

Vencido el término de traslado de la liquidación de la **obligación N° 725015920237805**, entra el Despacho a resolver lo pertinente; al respecto se observa que tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en los referidos autos, se solicitó y decretó por dicho concepto, el valor de \$26.459, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$8'997.342
INTERES CORRIENTE	\$1'032.474
INTERES MORATORIO	\$3'469.141
OTROS CONCEPTOS	\$26.459
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>\$13'525.416</b>

Igual situación ocurre para la liquidación de la **obligación N° 725015920261938**, tanto el capital; los intereses de plazo y moratorios, se ajustan con lo solicitado en la demanda; con lo ordenado en auto mandamiento de pago y con lo reconocido en el auto que ordena seguir la ejecución; empero modifica el valor de “otros conceptos”; si se observa en la demanda y en el auto mandamiento de pago, se solicitó y decretó por dicho concepto, el **valor de \$283.569**, por lo tanto, es procedente modificarla de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR EN PESOS
CAPITAL	\$4'956.351
INTERES CORRIENTE	\$503.867
INTERES MORATORIO	\$2'179.938
OTROS CONCEPTOS	\$283.569
<b>TOTAL, GENERAL</b>	<b>\$7'923.725</b>

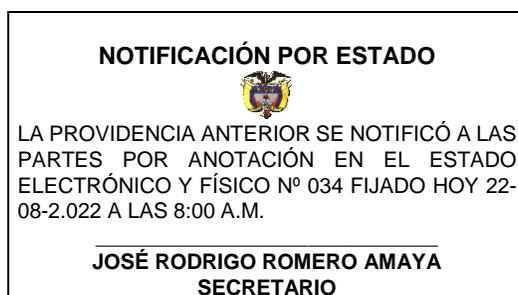
Advierte esta juzgadora a las partes que, una vez ejecutoriada la orden de pago, les queda cerrada cualquier posibilidad de incluir nuevos ítems o conceptos no reconocidos previamente en la intimación para el pago o modificarlos; por lo expuesto el Juzgado promiscúo municipal de la localidad;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Modificar la liquidación del crédito de la **obligación N° 725015920237805**, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **trece millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos dieciséis pesos (\$13'525.416)**, hasta el veintiséis (26) de mayo del año 2.022.

**SEGUNDO:** Modificar la liquidación del crédito de la **obligación N° 725015920261938**, teniéndose que el ejecutado adeuda la suma de **siete millones novecientos veintitrés mil setecientos veinticinco pesos (\$7'923.725)**, hasta el hasta el veintiséis (26) de mayo del año 2.022.

### NOTIFÍQUESE SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN JUEZ.



S.J.

Firmado Por:  
Sonia Janneth Rincon Suescun  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45afec6e227c9b180fe2710ebd9726c55ac6c88bd4b7ab32a7dba2e17c56ed57**

Documento generado en 19/08/2022 11:47:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**